



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00016-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA ROOPICOP

DEMANDADO : FRANCISCO TOMAS OROZCO VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada, por lo que se encuentra pendiente de aprobación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter No.0974

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación de costas no fue objetada se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto este Juzgado;

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72f320215f881c2da6276ecd295f5a8315f8d46d2019acdb1ec8504eb8cffb6**

Documento generado en 12/08/2022 08:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>